

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)
RAD: 11001311001320150098700 -(Sucesión.)-

De conformidad con lo establecido en el **numeral 1º del art. 509 del C.G. del P.**, se corre traslado a los interesados por el término de **cinco (5) días**, del trabajo de partición presentado por los Dres. DIEGO HUMBERTO CAICEDO ORTÍZ y ANDRÉS MAURICIO CORTÉS ORTÍZ.

Para los anteriores efectos, por **secretaría** publíquese el correspondiente trabajo de partición junto con el presente proveído, para que los interesados puedan hacer un pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074

HOY: 07 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

Señora

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Sucesión intestada de **SYLVIA SALGUERO DE CARRERA** contra
CAROLINA CAYCEDO DE SALGUERO (CAUSANTE)

Rad.: 2015-0987

Señora Juez:

DIEGO HUMBERTO CAICEDO ORTIZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.231.930 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 27.242 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de las señoras **MARIA CRISTINA SALGUERO de PARDO**, **CAROLINA SALGUERO CAYCEDO** y el señor **GUSTAVO SALGUERO CAYCEDO**, y **ANDRES MAURICIO CORTES CHACON**, igualmente abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.879.346 y acreditado con la Tarjeta Profesional número 222.549 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de los señores **ALEJANDRO SALGUERO MEDRANO** y **NICOLÁS SALGUERO MEDRANO** con todo respeto, habiendo sido designados por su despacho para realizar el trabajo de partición y adjudicación en el proceso de la referencia, lo presentamos en los siguientes términos.

1- CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA. - Doña **CAROLINA CAYCEDO de SALGUERO** falleció en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el día 17 de abril de 2015.

SEGUNDA. Al momento de su fallecimiento la señora **CAROLINA CAYCEDO DE SALGUERO** había disuelto y liquidado la sociedad conyugal que había establecido con **GUSTAVO SALGUERO ESTRADA**, según consta en la escritura pública número 5747 de fecha 10 de noviembre de 1977 de la Notaria Veinte del Círculo de Bogotá D.C.

1


TERCERA. – El matrimonio **SALGUERO – CAYCEDO**, procreó cinco hijos, a saber:

- **MARIA CRISTINA SALGUERO CAYCEDO** (hoy de **PARDO**).
- **SYLVIA SALGUERO CAYCEDO** (hoy de **CARRERA**)
- **GUSTAVO SALGUERO CAYCEDO**
- **CAROLINA SALGUERO CAYCEDO**.
- **EDUARDO SALGUERO CAYCEDO**.

CUARTA. – Los anteriores han sido reconocidos como herederos en el proceso de sucesión, haciendo la salvedad que quedó acreditado el fallecimiento de don **EDUARDO SALGUERO CAYCEDO**, con posterioridad a la muerte de su madre, y por transmisión, han sido reconocidos con derecho a suceder, sus hijos **ALEJANDRO SALGUERO MEDRANO** y **NICOLÁS SALGUERO MEDRANO**

QUINTA. – Los herederos han manifestado aceptar la herencia con beneficio de inventario.

SEXTA. - En esta liquidación, además del activo inventariado, se tendrá en cuenta el pasivo consistente en los gastos que los herederos hicieron para atender el pago de los impuestos que grababan el inmueble de propiedad de la causante

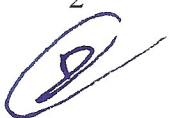
2. ACERVO HEREDITARIO

2.1. ACTIVO

2.1.1. Partida Única:

Inmueble ubicado en la carrera 47 A N. 101 A 48, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-00359118 e identificado catastralmente con la cédula SBU 101 T 3012 y el CHIP AAA0126CWF.

El inmueble fue adquirido por la causante, a título de venta, mediante escritura pública número 6052 del 24 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, la cual fue adjuntada al proceso con escrito del 12 de junio de 2018.

2


Las características del inmueble, tomadas de la misma escritura, son las siguientes:

*Una casa de habitación distinguida con el número ciento uno guion cuarenta y ocho (101- 48) de la transversal treinta y uno (31) de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, D.C., (antes carrera treinta y una (31) hoy Carrera 47 A), cédula catastral número SB U 101 T30 12, construida sobre el lote número once (11) zona de Suba de la manzana B de la **URBANIZACIÓN CALLE CIEN**, conforme al plano protocolizado por la escritura pública número siete mil doscientos once (7.211) del 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967) de la Notaria sexta (6ª) de Santafé de Bogotá D.C., lote que tiene una extensión superficial aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 M2), y sus linderos son: **POR EL NORTE:** Con el lote número diez (10) de la misma manzana en veinticuatro metros (24.00 mts) aproximadamente. **POR EL SUR:** Con el lote número doce (12) de la misma manzana en veinticuatro metros (24.00 mts) aproximadamente. **POR EL ORIENTE:** Con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización en extensión de diez metros (10.00 mts). **POR EL OCCIDENTE:** Con la transversal treinta y dos (32) de la urbanización en extensión de diez metros (10.00 mts)*

Valor del activo: **\$838.683.000.00**

2.2. PASIVOS

A favor de los herederos que han asumido el pago de los impuestos prediales y de valorización del inmueble, las sumas que se discriminan así:

A favor de:

2.2.1. María Cristina Salguero de Pardo:	\$13.707.239,34
2.2.2. Carolina Salguero Caycedo:	\$13.707.239,34
2.2.3. Herederos de Eduardo Salguero:	\$11.840.839,33
2.2.4. Silvia Salguero de Carrera:	\$10.141.506.00

Total Pasivo: **\$49.396.824.00**



3. RESUMEN DEL INVENTARIO

3.1. ACTIVO

Partida única: \$838.683.000.00

3.2. PASIVO

Partida única: \$ 49.396.824.00

3.3. TOTAL ACTIVO LÍQUIDO

\$789.286.176.00

4. PARTICION Y LIQUIDACION

El activo líquido se repartirá por partes iguales entre los hijos, haciendo la salvedad que una de esas partes se repartirá, por iguales partes, entre los herederos de **Eduardo Salguero Caycedo**.

Del activo único, se tomará la parte proporcional que corresponde al pasivo, y así se le pagará a cada uno de los acreedores (todos ellos herederos) la parte que le corresponde, haciendo igualmente la salvedad que se tuvo a favor de herederos de **Eduardo Salguero Caycedo**, por lo que a cada uno de ellos, por igual, se le adjudicará la parte que corresponda para pagarle su cuota parte del pasivo

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el activo líquido (\$789.286.176.00) corresponde al 94,1102 % del valor del inmueble y el pasivo (\$49.396.824.00) al 5.8898%.

El activo líquido se le asigna a cada una de las cinco estirpes, por lo que a cada una de ellas le corresponde \$157.857.235,20 que equivale al 18.8220 % del inmueble inventariado y una de ellas se subdivide en dos, esto es \$78.928.617,60 que equivalen al 9.4110 % del inmueble.

Para pagar el pasivo, se le asignará la cuota porcentual que corresponde del inmueble destinada a ello, a cada uno de los acreedores, así:

• María Cristina Salguero de Pardo: \$13.707.239,34 1.6344 %

• Carolina Salguero Caycedo:	\$13.707.239,34	1.6344 %
• Silvia Salguero de Carrera:	\$10.141.506.00	1,2092 %
• Alejandro Salguero Medrano	\$ 5.920.419,67	0.7059 %
• Nicolás Salguero Medrano	\$ 5.920.419.67	0.7059 %

5. HIJUELAS DE LOS HEREDEROS

A los herederos legitimarios se les adjudicará el valor que les corresponde por concepto de los derechos de la herencia, lo que se tendrá en cuenta para la conformación de las respectivas hijuelas, a las que se les adicionará lo que a ellos les pueda corresponder por ser acreedores de la sucesión.

En consecuencia, la distribución y adjudicación de los bienes relictos, queda conforme a las anteriores consideraciones, así:

5.1. HIJUELA PARA MARIA CRISTINA SALGUERO DE PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.396.384 de Bogotá.

• Para pagarle sus derechos herenciales:	\$157.857.235,20
• Para reintegrarle su acreencia:	\$ 13.707.239,34
Total	\$171.564.474,54
Factor Porcentual sobre el inmueble	20.4564 %

Se integra y paga así:

Un derecho en común y proindiviso, equivalente al **veinte por ciento con cuatro mil quinientas sesenta y cuatro milésimas de porcentaje (20.4564 %)**, sobre el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la carrera cuarenta y siete A (47 A) número ciento uno A cuarenta y ocho (101 A 48), al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-00359118** e identificado catastralmente con la cédula **SBU 101 T 3012** y el CHIP AAA0126CWF, que fue adquirido por la causante, a título de compraventa, mediante escritura pública número 6052 del 24 de

noviembre de 1997, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, la cual fue adjuntada al proceso con escrito del 12 de junio de 2018.

Los linderos y demás especificaciones del inmueble quedaron relacionados en este mismo trabajo de partición.

5.2. HIJUELA PARA CAROLINA SALGUERO CAYCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.478.157 de Bogotá.

• Para pagarle sus derechos herenciales:	\$157.857.235,20
• Para reintegrarle su acreencia:	\$ 13.707.239,34
Total	\$171.564.474,54
Factor Porcentual sobre el inmueble	20.4564 %

Se integra y paga así:

Un derecho en común y proindiviso, equivalente al **veinte por ciento con cuatro mil quinientas sesenta y cuatro milésimas de porcentaje (20.4564 %)**, sobre el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la carrera cuarenta y siete A (47 A) número ciento uno A cuarenta y ocho (101 A 48), al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-00359118** e identificado catastralmente con la cédula **SBU 101 T 3012** y el CHIP AAA0126CWF, que fue adquirido por la causante, a título de compraventa, mediante escritura pública número 6052 del 24 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, la cual fue adjuntada al proceso con escrito del 12 de junio de 2018.

Los linderos y demás especificaciones del inmueble quedaron relacionados en este mismo trabajo de partición.

5.3 HIJUELA PARA SYLVIA SALGUERO DE CARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.440.787 de Bogotá.

• Para pagarle sus derechos herenciales:	\$157.857.235,20
--	------------------



• Para reintegrarle su acreencia:	\$ 10.141.506,00
Total	\$167.998.741,20
Factor Porcentual sobre el inmueble	20.0313 %

Se integra y paga así:

Un derecho en común y proindiviso, equivalente al **veinte por ciento con trescientos trece milésimas de porcentaje (20.0313 %)**, sobre el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la carrera cuarenta y siete A (47 A) número ciento uno A cuarenta y ocho (101 A 48), al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-00359118** e identificado catastralmente con la cédula **SBU 101 T 3012** y el CHIP AAA0126CWF, que fue adquirido por la causante, a título de compraventa, mediante escritura pública número 6052 del 24 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, la cual fue adjuntada al proceso con escrito del 12 de junio de 2018.

Los linderos y demás especificaciones del inmueble quedaron relacionados en este mismo trabajo de partición.

5.4. HIJUELA PARA GUSTAVO SALGUERO CAYCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.109.185 de Bogotá.

• Para pagarle sus derechos herenciales:	\$157.857.235,20
Total	\$157.857.235,20
Factor Porcentual sobre el inmueble	18.8220 %

Se integra y paga así:

Un derecho en común y proindiviso, equivalente al **dieciocho por ciento con ocho mil doscientas veinte milésimas de porcentaje (18.8220 %)**, sobre el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la carrera cuarenta y siete A (47 A) número ciento uno A cuarenta y ocho (101 A 48), al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-00359118** e identificado catastralmente con la cédula

SBU 101 T 3012 y el CHIP AAA0126CWF, que fue adquirido por la causante, a título de compraventa, mediante escritura pública número 6052 del 24 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, la cual fue adjuntada al proceso con escrito del 12 de junio de 2018.

Los linderos y demás especificaciones del inmueble quedaron relacionados en este mismo trabajo de partición.

5.5 HIJUELA PARA ALEJANDRO SALGUERO MEDRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.234 de Bogotá.

• Para pagarle sus derechos herenciales:	\$ 78.928.617.60
• Para reintegrarle su acreencia:	\$ 5.920.419.67
Total	\$ 84.849.037,27
Factor Porcentual sobre el inmueble	10,1169 %

Se integra y paga así:

Un derecho en común y proindiviso, equivalente al **diez por ciento con mil ciento sesenta y nueve milésimas de porcentaje (10,1169 %)**, sobre el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la carrera cuarenta y siete A (47 A) número ciento uno A cuarenta y ocho (101 A 48), al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-00359118** e identificado catastralmente con la cédula **SBU 101 T 3012** y el CHIP AAA0126CWF, que fue adquirido por la causante, a título de compraventa, mediante escritura pública número 6052 del 24 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, la cual fue adjuntada al proceso con escrito del 12 de junio de 2018.

Los linderos y demás especificaciones del inmueble quedaron relacionados en este mismo trabajo de partición.

5.6. HIJUELA PARA NICOLAS SALGUERO MEDRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.378 de Bogotá.

Para pagarle sus derechos herenciales:	\$ 78.928.617.60
Para reintegrarle su acreencia:	\$ 5.920.419.67
Total	\$ 84.849.037,27
Factor Porcentual sobre el inmueble	10,1169 %

Se integra y paga así:

Un derecho en común y proindiviso, equivalente al **diez por ciento con mil ciento sesenta y nueve milésimas de porcentaje (10,1169 %)**, sobre el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la carrera cuarenta y siete A (47 A) número ciento uno A cuarenta y ocho (101 A 48), al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50N-00359118** e identificado catastralmente con la cédula **SBU 101 T 3012** y el CHIP AAA0126CWF, que fue adquirido por la causante, a título de compraventa, mediante escritura pública número 6052 del 24 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá, la cual fue adjuntada al proceso con escrito del 12 de junio de 2018.

Los linderos y demás especificaciones del inmueble quedaron relacionados en este mismo trabajo de partición.

6. COMPROBACION

Se relacionan por el valor líquido repartible, la asignación de pasivo y el porcentaje que les corresponde a los legitimarios en el inmueble, así:

ACTIVO	838.683.000,00	100,0000%
PASIVO	49.396.824,00	5,8898%
ACTIVO LIQUIDO	789.286.176,00	94,1102%

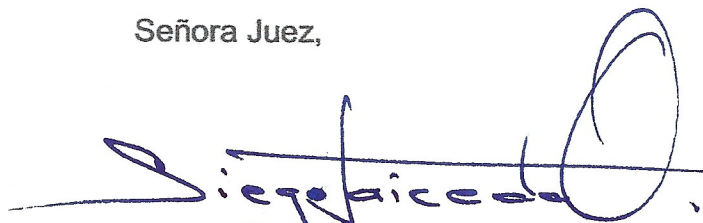
LEGITIMARIO	ADJUDICACION ACTIVO LIQUIDO	RECONOCIMIENTO PASIVO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE INMUEBLE
María Cristina Salguero de Pardo	157.857.235,20	13.707.239,34	171.564.474,54	20,4564%
Carolina Salguero Caycedo	157.857.235,20	13.707.239,34	171.564.474,54	20,4564%

Sylvia Salguero de Carrera	157.857.235,20	10.141.506,00	167.998.741,20	20,0313%
Gustavo Salguero Caycedo	157.857.235,20	0,00	157.857.235,20	18,8220%
Alejandro Salguero Medrano	78.928.617,60	5.920.419,67	84.849.037,27	10,1169%
Nicolas Salguero Medrano	78.928.617,60	5.920.419,67	84.849.037,27	10,1169%
TOTALES	789.286.176,00	49.396.824,00	838.683.000,00	100,0000%

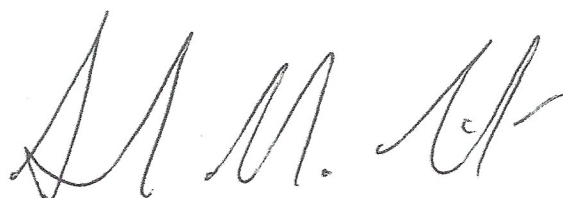
No existiendo ningún interesado adicional en la sucesión intestada de la causante, se realiza la adjudicación del bien en cabeza de los interesados, creándose como consecuencia de esta una comunidad de propietarios respecto de este, conforme a al valor del activo y pasivo relacionados, para finalmente establecer el porcentaje que a cada uno le corresponde en el acervo hereditario inventariado.

En los anteriores términos dejamos presentado el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, respecto del bien de la sucesión de la causante **CAROLINA CACEDO DE SALGUERO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.019.092 de Bogotá.

Señora Juez,



DIEGO HUMBERTO CAICEDO ORTIZ
C. C. número 19.231.930 de Bogotá
T. P. número 27.242 del C. S. de la J.



ANDRES MAURICIO CORTES CHACON
C. C. número 1.136.879.346 de Bogotá
T P. número 222.549 del C. S. de la J

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020